



ORDENANZA N° 91/2019

POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CAACUPÉ, SE ESTABLECEN SUS FINES, OBJETIVOS Y MECANISMOS DE CONFORMACIÓN.-----

Caacupé, 10 de abril de 2019

VISTO:

La Constitución Nacional del Paraguay.-----

La Ley Orgánica Municipal.-----

El Proyecto de Ordenanza Municipal presentado por el Concejal Sr. Miguel Ángel Gómez, referente a la creación del Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana, sus fines, objetivos y mecanismos de conformación.-----

CONSIDERANDO:

Que, esta ordenanza Municipal, desea dar un alto contenido de legitimidad y representatividad a la unión de todas las comisiones de seguridad .-----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 establece los deberes y atribuciones de la Junta Municipal.-----

Por tanto, la JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPE

RESUELVE

Título I

Disposiciones generales

Art.1º- Aprobar la creación del Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana de Caacupé, establecer sus objetivos, fines y mecanismos de conformación.-----

Art.2º- Establecer como objetivo principal del Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana de Caacupé, colaborar como órgano auxiliar para la implementación de planes y proyectos de desarrollo a través de las organizaciones para promover la seguridad y bienestar de la ciudadanía con la implementación de programas conjuntamente con la Intendencia, las Comisarias y la Jefatura Departamental de Policía.-----

Art.3º- La presente Ordenanza tiene por fines:

1. Promover la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado.
2. Prevenir la inseguridad ciudadana.
3. Mantener y restablecer la seguridad ciudadana.
4. Estructurar, articular e implementar de manera efectiva el Sistema de Seguridad Ciudadana a través de los planes de seguridad ciudadana municipal.
5. Garantizar un municipio seguro, protegiendo el libre ejercicio de los derechos y libertades, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel municipal, coordinado con las entidades del Estado y promoviendo la participación ciudadana.



Título II

Del Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana

Artículo 3°.- Sistema de Seguridad Ciudadana.-

- I. El Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana, será un sistema de conjunto interrelacionado con las políticas, planes, estrategias, procedimientos, institucionalidad y funciones en materia de seguridad ciudadana y que aglutine a las Comisiones de Seguridad Ciudadana distribuidos en los diferentes barrios y Compañías.
- II. El Sistema de Seguridad Ciudadana, se fundamenta en el establecimiento de la corresponsabilidad institucional de seguridad ciudadana, la participación ciudadana y el control social.-----

Artículo 4°.- Alcance y responsabilidades:

1. Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana de manera Conjunta con la Intendencia.
2. Aglutinar a todos los Sub Concejos de Seguridad Ciudadana de los Distritos Barrio y Compañías.

Artículo 5°.- Organización

- I. El Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana, está conformado por los siguientes organismos y unidades:
 1. El Intendente de la Ciudad de Caacupé
 2. El Obispo de la Diócesis de Caacupe
 3. El Presidente de la Junta Municipal y dos Concejales
 4. Un representante de la Gobernación de Cordillera
 5. El Jefe de la Comisaria Primera
 6. El Jefe de Policía Departamental
 7. Jefes de las Comisarias de Caacupe
 8. Presidente de la Circunscripción Judicial de Cordillera
 9. Un Juez
 10. Un representante del Ministerio Público - Fiscalía
 11. Un Fiscal
 12. Un representante del MEC
 13. Tres representantes de medios de Comunicación .
 14. Representantes de los Sub Consejos de Seguridad
 15. Un representante Estudiantil
 16. Un representante universitario

Artículo 6.- Atribuciones del CONSEJO DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

1. Considerar y ejecutar su Reglamento Interno.
2. Participar en la elaboración de un Plan de Seguridad Ciudadana local, y Presupuesto para su gestión.
3. Crear Comisiones de Seguridad Ciudadana en los distintos barrios y Compañías y aglutinarlos.
4. Coadyuvar en la gestión de convenios para la implementación de programas, proyectos y actividades de Seguridad Ciudadana con el Gobierno Central y otras de nivel departamental e internacional.
5. Realizar seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan, Presupuesto y Proyectos de Seguridad Ciudadana.
6. Planificar la realización de programas, proyectos y/o actividades de educación a la sociedad civil en seguridad ciudadana.
7. Planificar y coordinar la ejecución de proyectos y/o actividades de capacitación a la policía Municipal de Tránsito y Nacional.
8. Otras que emanen del Reglamento de Seguridad Ciudadana.



Artículo 7.- Prohibiciones

Los miembros del Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana, en ningún caso, recibirán RETRIBUCIÓN y dieta alguna por el cumplimiento de sus funciones. No podrán ejecutarse recursos en actividades no contempladas en el Presupuesto de Seguridad Ciudadana.

Artículo 8.- Sesiones

El Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana sesionará ordinariamente en forma mensual ha convocatoria de su Presidente y extraordinariamente a solicitud escrita de al menos dos miembros del Consejo.

Artículo 9.- Sede

La sede del Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana se ubicará en la Municipalidad de Caacupé, pudiendo reunirse en otros sitios, previo acuerdo del pleno.

Artículo 10.-Recursos

Los recursos que dispondrá el Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana son los provenientes de la asignación presupuestaria del Gobierno Municipal y aquellos establecidos por Ley. Asimismo podrá acceder a recursos provenientes de la Gobernación Departamental y del Gobierno Nacional. La Intendencia Municipal deberá programar a partir de la gestión 2019 los recursos necesarios para el funcionamiento e inversión del Consejo de Seguridad Ciudadana.

Art. 11 - COMUNICAR a la Intendencia Municipal.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2019, SESIÓN ORDINARIA N° 168.-----

Rose Marie Sequeira Rojas
Secretaria

Miguel Angel Gómez Martínez
Presidente

TENGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO ARCHIVESE.-----

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIAS A LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA Y AL MINISTERIO DEL INTERIOR, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

Caacupé, de abril de 2019

Abg. Joel Noguera Cabañas
Secretario General

Lic. Diego Armando Riveros González
Intendente Municipal